

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

15232 *Resolución de 3 de julio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Existiendo puestos vacantes de Inspector/Inspectora de Trabajo y Seguridad Social en este Departamento (Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social), dotados presupuestariamente, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, que se relacionan en los anexos I-A y I-B (resultas), con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025 por el que se aprueba IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. Participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos

que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Dirección General de la Función Pública.

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

De las vacantes incluidas en el anexo I-A podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes y que figuran en el anexo I-B.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que puedan ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en los anexos I-A y I-B.

Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en los citados anexos I-A y I-B.

Segunda. Situaciones administrativas de los participantes.

1. El personal funcionario con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en el Sistema de Inspección, en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Se entiende por puestos del Sistema de Inspección para los funcionarios y funcionarias del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, todos aquellos que sólo pueden ser desempeñados por funcionarios y funcionarias del mencionado Cuerpo o del Cuerpo de Subinspectores Laborales, o los que se desempeñen en dependencia directa de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Dirección General de la Inspección de Trabajo de Cataluña o de la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado texto refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. En este concurso las instancias no se presentarán través del Portal Funciona debido a que se ofertan puestos de otras Administraciones Públicas que no aparecen en el Sistema.

Por este motivo, las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán por Registro Electrónico Común a Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social DIR3 EA0041786, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II: Solicitud y relación de puestos solicitados.
- Anexo III: Certificado de méritos generales.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios o funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, debiendo acompañar a la solicitud informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo:

No se valoran los méritos específicos en las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de Inspector/Inspectora de Trabajo y Seguridad social ya que todos realizan las funciones indicadas en el artículo 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la excepción del conocimiento de la lengua cooficial correspondiente en aquellas provincias que tenga reconocida una lengua cooficial aparte del castellano, que se valorará con 0,1 puntos.

- Cataluña → catalán.
- Comunidad Valenciana → valenciano.
- Islas Baleares → catalán.
- Galicia → gallego.
- País Vasco → euskera.
- Navarra → euskera.

En los supuestos de conocimiento de la lengua catalana para los puestos de trabajo ofertados por la Inspección de Trabajo de Cataluña (ITC), se estará a lo siguiente:

De conformidad, por una parte, con el acuerdo complementario número 1 al acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de función inspectora de trabajo y seguridad social, sobre unidad de ingreso y provisión de puestos y, por otra, con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Departamento de Trabajo de la Generalitat de Cataluña en materia de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña (BOE de 9 de marzo de 2010), para los puestos de la Inspección de Trabajo de Cataluña (ITC).

Se valorará con una puntuación máxima de 0,4 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Certificado de nivel B2: 0,1 puntos.
- Certificado de nivel C1: 0,2 puntos.
- Certificado de nivel C2: 0,4 puntos.

2. Méritos generales:

2.1 Grado personal consolidado: La valoración máxima es de 2 puntos.

- Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25, 26 ó 27: 1,90 puntos.
- Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 1,95 puntos.
- Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29 ó 30: 2 puntos.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: La valoración máxima es de 3 puntos.

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superiores en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, o en el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña o la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco, propios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: 1,5 puntos.

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios, durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del Sistema de Inspección: 1,5 puntos.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tiempo correspondiente a la situación de servicios especiales contemplada en el artículo 85.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se computará como de desempeño efectivo.

c) En defecto de los anteriores, por la permanencia ininterrumpida de servicio durante un mínimo de dos años desempeñando de forma efectiva puestos de nivel 26 o superiores en cualquier Administración Pública: 1 punto.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

2.3 Cursos de formación o perfeccionamiento: Dado que en todos los puestos de Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social, el personal inspector realiza las funciones indicadas en el artículo 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dentro de la Inspección de Trabajo, no se valorarán los mismos.

2.4 Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3,6 puntos, según la siguiente distribución:

- 0,20 puntos por año completo de servicio en los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A1.
- 0,10 puntos por año completo de servicio en el Cuerpo o Escala del Subgrupo A2.
- 0,05 puntos por año completo de servicio en los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos C1, C2 y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya permanecido el solicitante. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.5 Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 1 punto.

2.5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 0,5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido 2 o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.
- Si han transcurrido menos de 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

2.5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 0,5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con el 0,3 de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con el 0,2 de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con un 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 0,5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguinidad o afinidad: 0,4 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 0,2 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional del 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

2.6 Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 2,5 puntos.

2.7 En la situación de excedencia por cuidado de familiares, se entiende que, a todos los efectos, se participa desde el puesto de reserva cuando el funcionario se

encuentre en los dos primeros años de excedencia o desde un puesto de iguales características cuando se encuentre en el tercer año de cuidado de familiares.

2.8 Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales.

Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos, según modelo que figura como anexo III a esta resolución, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo. (Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Economía Social).

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha

situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

2. Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas.

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

- Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

- Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) El personal funcionario que alegue como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

- Certificado de empadronamiento familiar actualizado, acreditativo del lugar de residencia del menor/es.

- Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización del curso actual, emitido por el centro escolar donde curse estudios el menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

- Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base segunda, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio

de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).

- Documentación acreditativa de que la persona concursante que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración pública competente en la materia.

- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la Unidad familiar.

c) Las personas concursantes que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

- Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

- Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

- Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

- Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento, debiendo aportarse contrato de alquiler o compraventa, así como transferencia del pago de rentas, facturas de suministro a su nombre, o su caso transferencias por las mismas.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Secretaría de Estado de Función Pública, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: Secretario/a General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o persona en quien delegue.

Vocales y secretaría: un vocal en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del departamento y tres vocales del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los cuales uno asumirá las funciones de secretaría, un vocal de la Dirección General de la Inspección de Trabajo de Cataluña y otro de la Inspección de Trabajo del País Vasco.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de

designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación tanto en la página web como en el Portal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Novena. Publicidad de la valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web y en el Portal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Las alegaciones habrán de realizarse a través del registro electrónico común, encaminándose al código electrónico DIR3 EA0041786, perteneciente a la Secretaría General del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con copia al correo electrónico concursos.itss@mites.gob.es.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. Resolución del concurso.

1. La convocatoria se resolverá por resolución del Ministerio de Trabajo y Economía Social en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad o permiso del art 49 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

En el caso de funcionarios y funcionarias que prestan servicio en la Inspección de Trabajo de Cataluña y en la Inspección de Trabajo del País Vasco, el plazo de cese puede ser prorrogado hasta tres meses, siempre que sea indispensable y motivado por necesidades del servicio, y así lo resuelve el Secretario o Secretaria General del Departamento.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean

nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 3 de julio de 2026.—El Subsecretario de Trabajo y Economía Social, José Ramón del Prado Cortés.

ANEXO IA

Listado de puestos

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			O.A. ORG. EST. INSP. DE TRAB. Y SEG. SOCIAL						
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE A CORUÑA</i>						
1	1	3835928	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	A CORUÑA.	27	18196,78	A1	AE	1502
2	1	4689488	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	A CORUÑA.	27	18196,78	A1	AE	1502
3	1	4845082	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	A CORUÑA.	27	18196,78	A1	AE	1502
4	1	4889319	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	A CORUÑA.	27	18196,78	A1	AE	1502
5	1	5090616	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	A CORUÑA.	27	18196,78	A1	AE	1502
6	1	5149528	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	A CORUÑA.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ARABA/ALAVA</i>						
7	1	4734259	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALAVA/VITORIA-GAZTEIZ.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE</i>						
8	1	4591220	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALBACETE.	26	15682,52	A1	AE	1502
9	1	5364550	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALBACETE.	26	15682,52	A1	AE	1502
10	1	4428682	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALBACETE.	27	18196,78	A1	AE	1502
11	1	5090609	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALBACETE.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE</i>						
12	1	2554596	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALICANTE/ ALICANT.	26	15682,52	A1	AE	1502
13	1	4845046	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALICANTE/ ALICANT.	26	15682,52	A1	AE	1502
14	1	5402869	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALICANTE/ ALICANT.	26	15682,52	A1	AE	1502
15	1	5434945	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALICANTE/ ALICANT.	26	15682,52	A1	AE	1502
16	1	797446	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALICANTE/ ALICANT.	27	18196,78	A1	AE	1502
17	1	1046075	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALICANTE/ ALICANT.	27	18196,78	A1	AE	1502
18	1	1773666	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALICANTE/ ALICANT.	27	18196,78	A1	AE	1502
19	1	4218523	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALICANTE/ ALICANT.	27	18196,78	A1	AE	1502
20	1	4689663	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALICANTE/ ALICANT.	27	18196,78	A1	AE	1502
21	1	4734258	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALICANTE/ ALICANT.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA</i>						
22	1	4845069	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALMERÍA.	26	15682,52	A1	AE	1502
23	1	1684206	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALMERÍA.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
24	1	4845047	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALMERÍA.	27	18196,78	A1	AE	1502
25	1	1250297	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ALMERÍA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>DIR.TERRIT.INSPECTRAB.Y S.S DE ASTURIAS-INSPECCIÓN PROVINC. TRAB. Y SEG.SOC. DE ASTURIAS</i>						
26	1	5542107	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ASTURIAS/OVIEDO.	26	15682,52	A1	AE	1502
27	1	4734299	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ASTURIAS/OVIEDO.	27	19667,48	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA</i>						
28	1	3518411	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ÁVILA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>DIR.TERRIT.INSPECTR.Y S.S EXTREMADURA-INSPECCIÓN PROV.TRABAJO Y SEG.SOC. BADAJOZ</i>						
29	1	1539688	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BADAJOZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
30	1	4689559	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BADAJOZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
31	1	4845052	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BADAJOZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA</i>						
32	1	1802902	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BARCELONA.	26	15682,52	A1	AE	1502
33	1	5542094	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BARCELONA.	26	15682,52	A1	AE	1502
34	1	5542110	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BARCELONA.	26	15682,52	A1	AE	1502
35	1	4432160	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	19667,48	A1	AE	1502
36	1	4440902	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	19667,48	A1	AE	1502
37	1	4734329	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	19667,48	A1	AE	1502
38	1	5047243	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	19667,48	A1	AE	1502
39	1	5090636	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	19667,48	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BIZKAIA</i>						
40	1	4845070	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BIZKAIA/BILBAO.	26	15682,52	A1	AE	1502
41	1	5223178	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BIZKAIA/BILBAO.	26	15682,52	A1	AE	1502
42	1	5542099	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BIZKAIA/BILBAO.	26	15300,04	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS</i>						
43	1	1536744	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BURGOS.	27	18196,78	A1	AE	1502
44	1	4734260	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BURGOS.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES</i>						
45	1	4845061	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CÁCERES.	26	15682,52	A1	AE	1502
46	1	5274168	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CÁCERES.	26	15682,52	A1	AE	1502
47	1	3086936	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁCERES.	27	18196,78	A1	AE	1502
48	1	4734306	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁCERES.	27	18196,78	A1	AE	1502
49	1	5003126	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁCERES.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ</i>						
50	1	2201006	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁDIZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
51	1	3280008	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁDIZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
52	1	2159546	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁDIZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
53	1	4329081	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁDIZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
54	1	4734275	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁDIZ.	27	18196,78	A1	AE	1502
55	1	5090614	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÁDIZ.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>DIR. TERRIT. INSP. TR. Y S.S. DE CANTABRIA-INSPECCIÓN PROVINC. TRAB. Y SEG. SOC. DE CANTABRIA</i>						
56	1	4207712	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CANTABRIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
57	1	5047248	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CANTABRIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
58	1	5149530	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CANTABRIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN</i>						
59	1	5223198	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CASTELLÓN/ CASTELLÓN DE LA PLANA.	26	15682,52	A1	AE	1502
60	1	5402870	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CASTELLÓN/ CASTELLÓN DE LA PLANA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA</i>						
61	1	5459633	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CEUTA.	26	15682,52	A1	AE	1502
62	1	5486786	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CEUTA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL</i>						
63	1	5003151	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CIUDAD REAL.	26	15682,52	A1	AE	1502
64	1	5505000	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CIUDAD REAL.	26	15682,52	A1	AE	1502
65	1	4591172	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CIUDAD REAL.	27	18196,78	A1	AE	1502
66	1	5003127	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CIUDAD REAL.	27	18196,78	A1	AE	1502
67	1	5149533	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CIUDAD REAL.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA</i>						
68	1	3199550	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÓRDOBA.	27	18196,78	A1	AE	1502
69	1	5090618	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	CÓRDOBA.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUENCA</i>						
70	1	5459609	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CUENCA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GIPUZKOA</i>						
71	1	4730272	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	GIPUZKOA/ DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GIRONA</i>						
72	1	4525094	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GIRONA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA</i>						
73	1	4734313	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	GRANADA.	26	15682,52	A1	AE	1502
74	1	1367377	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GRANADA.	27	18196,78	A1	AE	1502
75	1	5090621	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GRANADA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA</i>						
76	1	4734276	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GUADALAJARA.	27	18196,78	A1	AE	1502
77	1	4889321	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GUADALAJARA.	27	18196,78	A1	AE	1502
78	1	5090622	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GUADALAJARA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUELVA</i>						
79	1	4038550	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUELVA.	27	18196,78	A1	AE	1502
80	1	4121341	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUELVA.	27	18196,78	A1	AE	1502
81	1	4671464	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUELVA.	27	18196,78	A1	AE	1502
82	1	4845087	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUELVA.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA</i>						
83	1	5628449	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	HUESCA.	26	15682,52	A1	AE	1502
84	1	5003133	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUESCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
85	1	5090644	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUESCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
86	1	5149534	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	HUESCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>DIR.TERRIT.INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. DE ILLES BALEARS-INSPECCIÓN PROVINC. TRAB. Y SEG.SOC. DE ILLES BALEARS</i>						
87	1	5274165	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
88	1	1248154	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	27	18554,76	A1	AE	1502
89	1	4591193	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	27	18554,76	A1	AE	1502
90	1	4591246	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	27	18554,76	A1	AE	1502
91	1	4689564	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	27	18554,76	A1	AE	1502
92	1	4689566	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ MAHÓN.	27	18554,76	A1	AE	1502
93	1	4730281	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	27	18554,76	A1	AE	1502
94	1	4845093	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	27	18554,76	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAEN</i>						
95	1	4713716	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	JAÉN.	26	15682,52	A1	AE	1502
96	1	989800	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	JAÉN.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
97	1	4525082	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	JAÉN.	27	18196,78	A1	AE	1502
98	1	5003134	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	JAÉN.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>DIR.TERRIT.INSP.TRAB.Y S.S DE LA RIOJA-INSPECCIÓN PROVINC.TRAB.Y SEG.SOC.DE LA RIOJA</i>						
99	1	5459617	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	LA RIOJA/ LOGROÑO.	26	15682,52	A1	AE	1502
100	1	5459618	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	LA RIOJA/ LOGROÑO.	26	15682,52	A1	AE	1502
101	1	4564548	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LA RIOJA/ LOGROÑO.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PALMAS</i>						
102	1	4689543	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	LAS PALMAS/ PUERTO DEL ROSARIO.	26	16040,36	A1	AE	1502
103	1	4730283	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	LAS PALMAS/LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	26	16040,36	A1	AE	1502
104	1	5434957	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	LAS PALMAS/LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	26	16040,36	A1	AE	1502
105	1	4689540	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LAS PALMAS/ LANZAROTE.	27	18554,76	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN</i>						
106	1	4734283	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LEÓN.	27	18196,78	A1	AE	1502
107	1	5047232	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LEÓN.	27	18196,78	A1	AE	1502
108	1	5090629	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LEÓN.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LUGO</i>						
109	1	5047234	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LUGO.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>DIR.TERRIT.INSPECTRAB.Y S.S DE MADRID-INSPECCIÓN PROVINC. TRAB.Y SEG.SOC.DE MADRID</i>						
110	1	3758037	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
111	1	4216609	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
112	1	5628450	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
113	1	5628458	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
114	1	806826	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
115	1	5486796	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
116	1	814796	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
117	1	899623	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
118	1	1039197	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
119	1	1322532	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
120	1	1826658	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
121	1	2168622	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
122	1	2269631	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
123	1	2270730	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
124	1	2531342	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
125	1	2689810	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
126	1	3097057	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
127	1	3335874	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
128	1	3590035	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
129	1	4086988	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
130	1	4365551	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
131	1	4482927	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
132	1	4713714	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
133	1	4734287	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
134	1	4734288	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
135	1	4734289	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
136	1	4734293	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
137	1	5090637	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
138	1	5090639	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
139	1	5090640	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
140	1	5149535	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MADRID.	27	19667,48	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA</i>						
141	1	4689474	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MÁLAGA.	26	15682,52	A1	AE	1502
142	1	5302454	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MÁLAGA.	26	15682,52	A1	AE	1502
143	1	1693697	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MÁLAGA.	27	18196,78	A1	AE	1502
144	1	2055024	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MÁLAGA.	27	18196,78	A1	AE	1502
145	1	2903503	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MÁLAGA.	27	18196,78	A1	AE	1502
146	1	3611674	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MÁLAGA.	27	18196,78	A1	AE	1502
147	1	5003136	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MÁLAGA.	27	18196,78	A1	AE	1502
148	1	5149536	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MÁLAGA.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA</i>						
149	1	5090627	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MELILLA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>DIR.TERRIT.INSP.TRAB.Y S.S DE MURCIA-INSPECCIÓN PROVINC.TRAB.Y SEG.SOC.DE MURCIA</i>						
150	1	2984383	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MURCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
151	1	4689639	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MURCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
152	1	4734295	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MURCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
153	1	4845054	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MURCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
154	1	5003138	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MURCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
155	1	5090642	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	MURCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>DIR.TERRIT.INSP.TRAB.Y S.S DE NAVARRA-INSPECCIÓN PROVINC.TRAB.Y SEG.SOC. DE NAVARRA</i>						
156	1	5402872	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	NAVARRA/ PAMPLONA.	26	15682,52	A1	AE	1502
157	1	5047236	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	NAVARRA/ PAMPLONA.	27	18196,78	A1	AE	1502
158	1	5090643	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	NAVARRA/ PAMPLONA.	27	18196,78	A1	AE	1502
159	1	2015941	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	NAVARRA/ PAMPLONA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA</i>						
160	1	1383598	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	PALENCIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE PONTEVEDRA</i>						
161	1	3496475	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	PONTEVEDRA/ VIGO.	27	18.196,78	A1	AE	1502
162	1	3659624	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	PONTEVEDRA/ VIGO.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
163	1	4845065	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	PONTEVEDRA/VIGO.	27	18196,78	A1	AE	1502
164	1	5003144	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	PONTEVEDRA/VIGO.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE S.C. DE TENERIFE</i>						
165	1	4591203	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27	18554,76	A1	AE	1502
166	1	4689539	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27	18554,76	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SALAMANCA</i>						
167	1	1924955	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SALAMANCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
168	1	4564529	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SALAMANCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
169	1	4689520	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SALAMANCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
170	1	4734302	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SALAMANCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
171	1	5047233	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SALAMANCA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA</i>						
172	1	2232128	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SEGOVIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA</i>						
173	1	5459608	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
174	1	5459629	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
175	1	5459631	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
176	1	1355630	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SEVILLA.	27	19667,48	A1	AE	1502
177	1	2425575	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SEVILLA.	27	19667,48	A1	AE	1502
178	1	2717605	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SEVILLA.	27	19667,48	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
179	1	4734292	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SEVILLA.	27	19667,48	A1	AE	1502
180	1	5149527	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SEVILLA.	27	19667,48	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA</i>						
181	1	4671466	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SORIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
182	1	4845067	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	SORIA.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TERUEL</i>						
183	1	5223172	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	TERUEL.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO</i>						
184	1	5434966	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	TOLEDO.	26	15682,52	A1	AE	1502
185	1	5542094	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	TOLEDO.	26	15682,52	A1	AE	1502
186	1	2901925	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	TOLEDO.	27	18196,78	A1	AE	1502
187	1	5047242	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	TOLEDO.	27	18196,78	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA</i>						
188	1	5459614	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	VALENCIA.	26	15682,52	A1	AE	1502
189	1	5542102	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	VALENCIA.	26	15682,52	A1	AE	1502
190	1	5459616	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	VALENCIA.	26	15682,52	A1	AE	1502
191	1	1891359	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VALENCIA.	27	19667,48	A1	AE	1502
192	1	5090645	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VALENCIA.	27	19667,48	A1	AE	1502
193	1	4713722	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VALENCIA.	27	19667,48	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID</i>						
194	1	1894796	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VALLADOLID.	27	18196,78	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZAMORA</i>						
195	1	5628452	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ZAMORA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA</i>						
196	1	5542109	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ZARAGOZA.	26	15682,52	A1	AE	1502
197	1	5223174	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ZARAGOZA.	26	15682,52	A1	AE	1502
198	1	4730274	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ZARAGOZA.	26	15682,52	A1	AE	1502
199	1	3048977	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ZARAGOZA.	27	19667,48	A1	AE	1502
200	1	5047245	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ZARAGOZA.	27	19667,48	A1	AE	1502
201	1	5047246	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	ZARAGOZA.	27	19667,48	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA</i>						
202	1	80631	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
203	1	80671	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
204	1	80709	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
			<i>INSPECCIÓN DE TRABAJO DEL PAÍS VASCO</i>						
205	1	511212/10	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BIZKAIA/BILBAO.	27	24.290,28	A1		1502
206	1	511212/47	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BIZKAIA/BILBAO.	27	24.290,28	A1		1502
207	1	511212/7	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BIZKAIA/BILBAO.	27	24.290,28	A1		1502
208	1	511212/3	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.	27	24.290,28	A1		1502
209	1	511212/46	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.	27	24.290,28	A1		1502
210	1	511212/48	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.	27	24.290,28	A1		1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. destino	Complem. específico	GR/SB	Adm	Cuerpo
211	1	511212/45	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VITORIA-GASTEIZ.	27	24.290,28	A1		1502
212	1	511212/48	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VITORIA-GASTEIZ.	27	24.290,28	A1		1502

Cuerpos o Escalas:

1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

AE: Administración del Estado.

ANEXO IB

Resultas

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. de destino	Complem. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			O.A. ORG. EST. INSP. DE TRAB. Y SEG. SOCIAL						
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE</i>						
1	1	4845045	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALBACETE.	26	15682,52	A1	AE	1502
2	1	5274156	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALBACETE.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA</i>						
3	1	5003123	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALMERÍA.	26	15682,52	A1	AE	1502
4	1	5302457	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALMERÍA.	26	15682,52	A1	AE	1502
5	1	5542100	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ALMERÍA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS</i>						
6	1	5806865	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ASTURIAS/OVIEDO.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA</i>						
7	1	5542095	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BARCELONA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS</i>						
8	1	4248897	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	BURGOS.	26	15682,52	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

*1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

*AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. de destino	Complem. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ</i>						
9	1	5364547	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	CÁDIZ.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA</i>						
10	1	5223180	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	GUADALAJARA.	26	15682,52	A1	AE	1502
11	1	5090623	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	GUADALAJARA.	26	15682,52	A1	AE	1502
12	1	5542103	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	GUADALAJARA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ILLES BALEARS</i>						
13	1	2968744	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
14	1	4689565	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
15	1	4889315	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
16	1	4889316	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
17	1	5459628	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
18	1	5806878	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	ILLES BALEARS/ PALMA DE MALLORCA.	26	16040,36	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAÉN</i>						
19	1	5126364	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	JAÉN.	26	15682,52	A1	AE	1502
20	1	5090628	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	JAÉN.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN</i>						
21	1	5505051	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	LEÓN.	26	15682,52	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

*1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

*AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. de destino	Complem. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID</i>						
22	1	5274172	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
23	1	5628457	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
24	1	5628460	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
25	1	5628461	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
26	1	5628462	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	MADRID.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA</i>						
27	1	5486794	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	NAVARRA/ PAMPLONA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA</i>						
28	1	5364543	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
29	1	5459630	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
30	1	5517720	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
31	1	3782424	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
32	1	5302463	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
33	1	5434958	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
34	1	1396781	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	SEVILLA.	26	15682,52	A1	AE	1502
			<i>INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA</i>						
35	1	3851494	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	VALENCIA.	26	15682,52	A1	AE	1502
36	1	5090611	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N26.	VALENCIA.	26	15682,52	A1	AE	1502

Cuerpos o Escalas:

*1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

*AE: Administración del Estado.

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Complem. de destino	Complem. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA</i>						
37	1	80664	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
38	1	80675	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
39	1	80696	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
40	1	80701	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	BARCELONA.	27	30.887,52	A1		1502
41	1	80608	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GIRONA.	27	30.887,52	A1		1502
42	1	80615	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	GIRONA.	27	30.887,52	A1		1502
43	1	80643	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	LLEIDA.	27	30.887,52	A1		1502
			<i>INSPECCIÓN DE TRABAJO DEL PAÍS VASCO</i>						
44	1	511212/39	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.	27	24.290,28	A1		1502
45	1	511212/31	INSPECTOR/INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. N27.	VITORIA-GASTEIZ.	27	24.290,28	A1		1502

Cuerpos o Escalas:

*1502: C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

*AE: Administración del Estado.

ANEXO II

Concurso 3/2026

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, convocado por Resolución de fecha (BOE).

I: Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		
NIF/NIE	Fecha de nacimiento:			Sexo:	Domicilio (Calle o Plaza y número)	Código Postal
	Día	Mes	Año			
				Hombre ☐		
				Mujer ☐		
Localidad	Provincia		Correo Electrónico		Teléfonos de contacto	

II: Datos Profesionales

Cuerpo o Escala		N.R.P.		Grupo		Grado	
Fecha de nombramiento Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social:				N.º Orden Proceso Selectivo:			
Situación Administrativa Actual							
☐ Activo ☐ Otras (especificar)							
Destino Definitivo				Destino Provisional o en Comisión de Servicios			
Denominación del puesto		Fecha toma de posesión		Denominación del puesto		Fecha toma de posesión	
Ministerio, Organismo o Autonomía				Ministerio, Organismo o Autonomía			
Nivel	Localidad	Provincia		Nivel	Localidad	Provincia	
Adaptación puesto por discapacidad ☐ SI ☐ NO				Solicitud condicional convivencia familiar ☐ SI ☐ NO			

Destinos Especificados por Orden de Preferencia

Or. Pref.	N. Orden	Anexo (indíquese A ó B)	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

Reservado Administración	Grado	Puesto Actual	Permanencia	Antigüedad	Lengua Catalana	Conciliación vida personal, familiar y laboral			
						Dest. Cónyuge	Cuid. hijos	Cuid. familiar	

En, a de de

Firma,

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/Doña:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI: Apellidos y Nombre:

Cuerpo o Escala: Grupo/Subgrupo: N.R.P.:

Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación: Orden P.S.:

Fecha Orden: Fecha Boletín Oficial: Fecha ingreso:

Antigüedad (basada en trienios): años, meses, días, a fecha de

Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO**3.1 DESTINO DEFINITIVO**

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de ocupación	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS**4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL**

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	N. Puesto	Años	Meses	Días

4.2 CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	N.º Horas	Año	Imp./Rec.

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso
convocado por Resolución de de fecha BOE de

En, a de de

(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO

SI

☐

NO

☐

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C – Administración de Estado
 - A – Autonómica
 - L – Local
 - S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.